

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**  
**RESOLUCIÓN 68/2022**

Medidas Cautelares No. 265-22, 859-22 y 866-22

Cynthia Samantha Jirón Padilla Ubieta, Jeannine Horvilleur Cuadra y Ana Carolina Álvarez Horvilleur, y Harry Bayardo Chávez Cerda respecto de Nicaragua

6 de diciembre de 2022

Original: español

**I. INTRODUCCIÓN**

1. En los meses de abril, septiembre y noviembre de 2022, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”) recibió tres solicitudes de medidas cautelares presentadas por el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, la Unidad de Defensa Jurídica (UDJ) y Carolina de los Ángeles Jirón Palacios (“los solicitantes” o “las partes solicitantes”) instando a la Comisión que requiera al Estado de Nicaragua (“el Estado” o “Nicaragua”) la adopción de las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Cynthia Samantha Jirón Padilla Ubieta y su núcleo familiar; Jeannine Horvilleur Cuadra, Ana Carolina Álvarez Horvilleur y Javier Alberto Álvarez Zamora y sus respectivos núcleos familiares; y Harry Bayardo Chávez Cerda. Según la solicitud, las personas propuestas como beneficiarias, quienes son identificadas o percibidas como opositoras políticas al actual gobierno nicaragüense, se encuentran privadas de libertad en pésimas condiciones de detención y sin recibir atención médica oportuna y adecuada.
2. El 12 de abril de 2022, la Comisión recibió una solicitud de medidas cautelares por parte del Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más y de Carolina de los Ángeles Jirón Palacios a favor de *Cynthia Samantha Jirón Padilla Ubieta* y su núcleo familiar. En los términos del artículo 25.5 de su Reglamento, la CIDH solicitó información adicional a la parte solicitante el 26 de abril de 2022 y recibió información el 4 de mayo de 2022. Asimismo, la CIDH solicitó información a la parte solicitante y al Estado el 24 de junio de 2022. La parte solicitante envió información el 5 de julio, el 2 de septiembre y el 15 de noviembre de 2022. A la fecha, el Estado no ha aportado información, encontrándose vencidos los plazos otorgados.
3. El 4 de noviembre de 2022, la Comisión recibió una solicitud de medidas cautelares por parte del Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más y de la Unidad de Defensa Jurídica a favor de *Jeannine Horvilleur Cuadra, Ana Carolina Álvarez Horvilleur, Javier Alberto Álvarez Zamora* y sus respectivos núcleos familiares. En los términos del artículo 25.5 de su Reglamento, la CIDH solicitó información a la parte solicitante y al Estado el 16 de noviembre de 2022 y recibió información de la parte solicitante el 25 de noviembre de 2022. Por su parte, el Estado no ha aportado información a la fecha, encontrándose vencidos los plazos otorgados.
4. El 24 de septiembre de 2022, la Comisión recibió una solicitud de medidas cautelares por parte del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Unidad de Defensa Jurídica a favor de *Harry Bayardo Chávez Cerda*. En los términos del artículo 25.5 de su Reglamento, la CIDH solicitó información a la parte solicitante y al Estado el 16 de noviembre de 2022 y recibió información de la parte solicitante el 28 de noviembre de 2022. Por su parte, el Estado no ha aportado información a la fecha, encontrándose vencidos los plazos otorgados.

5. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho aportadas por las organizaciones solicitantes, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que Cynthia Samantha Jirón Padilla Ubieta y su núcleo familiar, Jeannine Horvilleur Cuadra, Ana Carolina Álvarez Horvilleur y sus respectivos núcleos familiares y Harry Bayardo Chávez Cerda se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, puesto que sus derechos a la vida, integridad personal y salud están en riesgo de daño irreparable. Por consiguiente, se solicita a Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Cynthia Samantha Jirón Padilla Ubieta y su núcleo familiar; Jeannine Horvilleur Cuadra, Ana Carolina Álvarez Horvilleur y sus respectivos núcleos familiares; y Harry Bayardo Chávez Cerda; b) adopte las medidas necesarias para asegurar que las condiciones de detención de las personas beneficiarias sean compatibles con los estándares internacionales aplicables en la materia, entre ellos: i. se garantice que no sean objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o agresiones dentro del centro penitenciario; ii. se garantice acceso a atención médica adecuada y especializada, y se realice inmediatamente una valoración médica especializada sobre su situación de salud; iii. se otorgue los tratamientos y medicamentos necesarios para tratar sus padecimientos; y iv. se valore, a la luz de las condiciones de detención y salud de las personas beneficiarias, el otorgamiento de medidas alternativas a la privación de la libertad; c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y d) informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

## II. ANTECEDENTES

6. Entre el 17 al 21 de mayo del 2018, la Comisión realizó una visita a Nicaragua durante la cual recabó numerosos testimonios sobre violaciones a derechos humanos cometidas en el marco de protestas que iniciaron el mes anterior. Posteriormente, el 21 de junio de 2018, la CIDH publicó un informe sobre la grave situación de los derechos humanos en el país<sup>1</sup>. Con la finalidad de realizar el seguimiento a las recomendaciones emitidas en este informe, se conformó el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), con presencia en el país hasta que el Estado suspendiera su estancia el 19 de diciembre de 2018<sup>2</sup>. Por su parte, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de Nicaragua emitió un informe que analizó los hechos ocurridos entre el 18 de abril al 30 de mayo de 2018, confirmando los hallazgos de la CIDH<sup>3</sup>. En su Informe Anual 2018, la CIDH incluyó a Nicaragua en el Capítulo IV.B, conforme a las causales establecidas en su Reglamento<sup>4</sup>.
7. Durante el 2019, la Comisión siguió condenando la persistencia de los actos de persecución, urgiendo al Estado a cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos<sup>5</sup>. En junio, el Estado aprobó una Ley de Atención Integral a Víctimas y una Ley de Amnistía que suscitaban críticas por no cumplir con los estándares internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no

<sup>1</sup> CIDH. [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 86, 21 de junio de 2018, párr. 1.

<sup>2</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 135/18](#). CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI). 24 de junio de 2018; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 274/18](#). Comunicado sobre Nicaragua. 19 de diciembre de 2018. Ver también: CIDH. [Comunicado de Prensa No. 113/20](#). A dos años de su visita a Nicaragua, la CIDH advierte y condena el incumplimiento de sus recomendaciones y llama urgentemente al Estado a implementarlas. 16 de mayo de 2020.

<sup>3</sup> Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de Nicaragua. [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#). Diciembre de 2018.

<sup>4</sup> CIDH. [Informe Anual 2018](#). Capítulo IV.B Nicaragua.

<sup>5</sup> Ver al respecto: CIDH. [Comunicado de Prensa No. 6/19](#). CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua. 10 de enero de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 26/19](#). CIDH denuncia escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua. 6 de febrero de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 90/19](#). CIDH condena persistencia de actos de represión en Nicaragua en el contexto de la Mesa de Negociación. 5 de abril de 2019.

repetición<sup>6</sup>. En septiembre de 2019, la CIDH denunció la intensificación del hostigamiento contra defensores de derechos humanos y personas que, pese a haber sido excarceladas, seguían siendo amedrentadas<sup>7</sup>. En ese mismo sentido, en noviembre, la Comisión llamó la atención una vez más sobre la continuidad de la represión, observando que “[...] al cierre de los espacios democráticos que caracteriza a la crisis de derechos humanos que persiste en Nicaragua, se ha agregado un creciente foco de persecución estatal a las familias de personas privadas de libertad en el contexto de la crisis, por medio de la vigilancia y obstaculización a sus acciones pacíficas”<sup>8</sup>.

8. Posteriormente, la Comisión incluyó nuevamente a Nicaragua en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2019<sup>9</sup>, en el cual advirtió que la grave crisis de derechos humanos en el país extendió durante 2019, debido a la instalación de facto de un estado de excepción caracterizado por el ejercicio abusivo de la fuerza pública para reprimir a las voces disidentes al Gobierno, el allanamiento, clausura y censura de medios de comunicación, la prisión o exilio de periodistas y líderes sociales, el cierre de organizaciones de la sociedad civil sin las garantías de debido proceso, así como la injerencia y el control del Poder Ejecutivo en los demás poderes públicos. Asimismo, la Comisión observó que el prolongado debilitamiento de la institucionalidad democrática en Nicaragua ha derivado en la perpetuación de la crisis de derechos humanos en el país, así como en la generación de una situación de impunidad estructural respecto las graves violaciones a los derechos humanos cometidas<sup>10</sup>.
9. Durante el 2020, la CIDH identificó la consolidación de una quinta etapa de la represión estatal en el país, caracterizada por la intensificación de actos de vigilancia, hostigamiento y represión selectiva contra personas consideradas como opositoras al Gobierno<sup>11</sup>. Así, en mayo de 2020, la Comisión condenó el incumplimiento de sus recomendaciones y llamó urgentemente al Estado a implementarlas<sup>12</sup>. En octubre de 2020, la CIDH llamó nuevamente a cesar de inmediato los actos de persecución contra las personas identificadas como opositoras al gobierno y al restablecimiento de garantías democráticas en Nicaragua<sup>13</sup>. En esa línea, la Comisión volvió a incluir a Nicaragua en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2020<sup>14</sup>.
10. En el año de 2021, la Comisión condenó la intensificación de actos de hostigamiento en el país en contra de personas identificadas como opositoras al Gobierno, defensoras de derechos humanos y de la prensa independiente<sup>15</sup>, así como la impunidad generalizada y el prolongado quebrantamiento del Estado de Derecho que persiste en Nicaragua<sup>16</sup>. El 9 de junio de 2021, la CIDH y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para América Central y República Dominicana (OACNUDH) condenaron la persecución penal en contra de líderes y lideresas de la oposición nicaragüense, y urgieron al Estado a liberar a todas las personas detenidas en el contexto de

<sup>6</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 137/19](#). CIDH y OACNUDH expresan su preocupación por la aprobación de la Ley de Atención Integral a Víctimas en Nicaragua. 3 de junio de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 145/19](#). CIDH manifiesta preocupación por aprobación de Ley de Amnistía en Nicaragua. 12 de junio de 2019.

<sup>7</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 220/19](#). CIDH denuncia la persistencia de la represión y expresa su preocupación por incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarceladas en Nicaragua. 6 de septiembre de 2019.

<sup>8</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 297/19](#). CIDH condena la persecución a las víctimas de la represión en Nicaragua y llama al Estado a evitar la revictimización y a promover la verdad, la justicia, la reparación y medidas de no repetición. 19 de noviembre de 2019.

<sup>9</sup> CIDH. [Informe Anual 2019. Capítulo IV.B Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5, 24 de febrero de 2020, párrs. 5 y 6.

<sup>10</sup> CIDH. [Informe Anual 2019. Capítulo IV.B Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5, 24 de febrero de 2020, párr. 19.

<sup>11</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 80/20](#). A dos años de iniciada la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas y constata consolidación de una quinta etapa de represión. 18 de abril de 2020.

<sup>12</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 113/20](#). A dos años de su visita a Nicaragua, la CIDH advierte y condena el incumplimiento de sus recomendaciones y llama urgentemente al Estado a implementarlas. 16 de mayo de 2020.

<sup>13</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 249/20](#). La CIDH llama a cesar de inmediato los actos de persecución contra las personas identificadas como opositoras al gobierno y al restablecimiento de garantías democráticas en Nicaragua. 10 de octubre de 2020.

<sup>14</sup> CIDH. [Informe Anual 2020. Capítulo IV.B Nicaragua](#), febrero 2021, párrs. 5 a 29.

<sup>15</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 152/21](#). La CIDH condena el grave escalamiento de la represión en Nicaragua. 18 de junio de 2021.

<sup>16</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 93/21](#). A tres años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH condena la persistencia de la impunidad. 19 de abril de 2021.

la crisis<sup>17</sup>. Asimismo, el 11 de agosto de 2021, la Comisión condenó el conjunto sistemático de acciones estatales realizadas en los últimos meses que han tenido como finalidad impedir la participación de la oposición en las elecciones generales a realizarse en Nicaragua en noviembre de este año, así como la persistencia de violaciones a los derechos humanos en este contexto, urgiendo al Estado cesar la represión contra personas opositoras al Gobierno<sup>18</sup>. El 10 de septiembre de 2021, la Comisión y la OACNUDH condenan la criminalización de las personas identificadas como opositoras políticas en Nicaragua<sup>19</sup>.

11. El 25 de octubre de 2021, la CIDH publicó el informe "Concentración de Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho en Nicaragua". En ese sentido, la Comisión ha identificado actos de hostigamientos, amenazas, allanamientos, detenciones arbitrarias y malos tratos contra cualquier persona considerada como opositora al actual Gobierno, perpetrados por grupos policiales y parapoliciales<sup>20</sup>. El 4 de noviembre de 2021, la CIDH y la OACNUDH manifestaron preocupación ante la intensificación de la represión en contra de personas opositoras en Nicaragua en el marco del proceso electoral en el país, señalando los ataques contra periodistas<sup>21</sup>. Posteriormente, el 10 de noviembre de 2021, la CIDH condenó las violaciones de derechos humanos ocurridas en el marco de las elecciones en el país, a raíz de actos de asedio policial, hostigamiento, allanamientos, amenazas y detenciones arbitrarias, en contra de líderes y lideresas de oposición, activistas de derechos humanos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil y periodistas, y urgió al Estado a liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente en contexto electoral y desde el inicio de la crisis, así como a cesar los ataques en contra de opositoras y opositores políticos<sup>22</sup>.
12. El 20 de noviembre de 2021, la CIDH se pronunció lamentando la decisión del Estado de Nicaragua de denunciar la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el 19 de noviembre de 2021, en un contexto de grave crisis en los últimos años en el país. En la ocasión, la Comisión reafirmó su competencia sobre Nicaragua y afirmó que continuará ejerciendo sus mandatos de monitoreo a través del MESENI, y el análisis y trámites de los casos, peticiones y medidas cautelares<sup>23</sup>. El 20 de diciembre de 2021, la Comisión llamó a la solidaridad internacional para que los Estados adopten medidas para la protección de las personas forzadas a huir del país. En ese sentido, los principales grupos de personas que han huido de Nicaragua son defensores de derechos humanos, periodistas, líderes y lideresas de movimientos sociales, familiares de personas privadas de libertad y personas identificadas como opositoras políticas<sup>24</sup>. Según datos de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), desde abril de 2018, más de 110 mil personas se habrían visto forzadas a huir de Nicaragua<sup>25</sup>.

<sup>17</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 145/21](#). La CIDH y la OACNUDH condenan categóricamente la persecución penal en contra de precandidatos y precandidatas presidenciales e instan al Estado de Nicaragua a su inmediata liberación. 9 de junio de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 171/21](#). Nicaragua: CIDH y OACNUDH urgen poner fin a las detenciones arbitrarias y a liberar a todas las personas detenidas desde el inicio de la crisis. 9 de julio de 2021.

<sup>18</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 238/21](#). La CIDH y la OACNUDH condenan criminalización, faltas al debido proceso y graves condiciones de detención de personas consideradas como opositoras en Nicaragua. 10 de septiembre de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 209/21](#). CIDH condena el conjunto de acciones estatales que tienen como efecto poner fin a la participación de la oposición en las próximas elecciones en Nicaragua. 11 de agosto de 2021.

<sup>19</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 238/21](#). La CIDH y la OACNUDH condenan criminalización, faltas al debido proceso y graves condiciones de detención de personas consideradas como opositoras en Nicaragua. 10 de septiembre de 2021.

<sup>20</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 284/21](#). CIDH publica informe sobre Concentración del Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho en Nicaragua. 28 de octubre de 2021.

<sup>21</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 292/21](#). A 4 días de la jornada electoral, CIDH y OACNUDH condenan la falta de garantías a derechos y libertades en el contexto del proceso electoral en Nicaragua. 4 de noviembre de 2021.

<sup>22</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 300/21](#). La CIDH condena las violaciones a los derechos humanos denunciadas durante las elecciones en Nicaragua. 10 de noviembre de 2021.

<sup>23</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 312/21](#). CIDH reafirma su competencia sobre Nicaragua tras decisión de denunciar la Carta de la OEA en un contexto de graves violaciones a los derechos humanos.

<sup>24</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 346/21](#). La CIDH llama a la solidaridad internacional y urge a los Estados proteger a las personas forzadas a huir de Nicaragua. 20 de diciembre de 2021.

<sup>25</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 346/21](#). La CIDH llama a la solidaridad internacional y urge a los Estados proteger a las personas forzadas a huir de Nicaragua. 20 de diciembre de 2021.

La CIDH volvió a incluir Nicaragua en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2021, cuando hizo referencia al profundo deterioro de la institucionalidad democrática en el país en el contexto de las elecciones generales de 2021<sup>26</sup>.

13. En enero de 2022, la CIDH instó al Estado de Nicaragua a liberar las personas que permanecían detenidas arbitrariamente y se encuentran en condiciones insalubres de detención, sufriendo malos tratos, con la aplicación arbitraria de regímenes de máxima seguridad, además de la falta de atención médica adecuada, oportuna y especializada. De acuerdo con el MESENI, la mayoría de tales personas, identificadas como opositoras al gobierno, son beneficiarias de medidas de protección por parte de los órganos del Sistema Interamericano<sup>27</sup>. En febrero de 2022, la CIDH condenó la manipulación del derecho penal y criminalización de las personas identificadas como opositoras, debido a la falta de independencia judicial y separación de poderes, afectando gravemente las garantías judiciales a personas presas políticas en Nicaragua<sup>28</sup>. El 10 de febrero de 2022, la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la CIDH condenó la cancelación de la personería de 16 universidades y organizaciones de la sociedad civil por parte de la Asamblea Nacional de Nicaragua, considerando que la misma se enmarca en el patrón de afectación de libertades<sup>29</sup>. De esta forma, expresó su preocupación por el impacto para el derecho a la educación, a la libertad académica y la autonomía universitaria, a los derechos laborales de las personas que trabajan en las entidades afectadas y a los derechos sociales que contribuyen a proteger desde sus respectivas misiones.
14. El 7 de marzo de 2022, la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua presentó un informe ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. En esa ocasión, manifestó su preocupación porque el Estado sigue sin garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos cometidas. Al mismo tiempo, documentó las detenciones arbitrarias y hostigamientos por parte de agentes estatales contra defensores de derechos humanos, periodistas y abogados<sup>30</sup>. En la 49ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, el 31 de marzo de 2022 se dictó resolución en la cual estableció un grupo de expertos en Nicaragua para conducir una investigación independiente sobre las violaciones de derechos humanos en el país desde abril de 2018<sup>31</sup>. El 23 de marzo de 2022, la CIDH afirmó que la declaración del Embajador Arturo McFields, entonces Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), confirmó las graves violaciones a derechos humanos, el deterioro institucional y la estrategia del Ejecutivo para acallar a las voces disidentes y opositoras, según la CIDH<sup>32</sup>.
15. En abril de 2022, al conmemorarse cuatro años del inicio de las protestas sociales de 2018, la CIDH reafirmó su compromiso con la población nicaragüense para la búsqueda de justicia, reparación, la reconstrucción de su democracia y una reconciliación nacional basada en el derecho a la memoria y a

<sup>26</sup> CIDH. Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Nicaragua, mayo 2022, párrs. 4 a 21.

<sup>27</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 023/22. CIDH insta al Estado de Nicaragua a liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente. 31 de enero de 2022.

<sup>28</sup> CIDH. Comunicado de Prensa RD026/22. REDESCA condena la cancelación de la personería de 26 universidades y asociaciones de fines académicos y sociales por la Asamblea Nacional de Nicaragua. 10 de febrero de 2022.

<sup>29</sup> CIDH. Comunicado de Prensa 027/22. CIDH condena manipulación del derecho penal y falta de garantías en juicios a personas presas políticas en Nicaragua. 11 de febrero de 2022.

<sup>30</sup> OACNUDH. Discurso de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua ante la 49 sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.oacnudh.org/discurso-de-la-alta-comisionada-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-nicaragua-ante-la-49a-sesion-del-consejo-de-derechos-humanos/>.

<sup>31</sup> United Nations Human Rights Council. Human Rights Council concludes forty-ninth regular session after adopting 35 resolutions. 1 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/human-rights-council-concludes-forty-ninth-regular-session-after-adopting-35?sub-site=HRC>.

<sup>32</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 065/22. Las declaraciones del Embajador ante la OEA, McFields y su posterior destitución confirman las graves violaciones en Nicaragua. 29 de marzo de 2022.

verdad<sup>33</sup>. Desde abril de 2018, permanecen en completa impunidad las graves violaciones a derechos humanos, que resultaron en 355 personas fallecidas, más de 2 mil personas heridas y 171 personas privadas de libertad de manera arbitraria en condiciones contrarias a la dignidad e integridad personal<sup>34</sup>. El 13 mayo de 2022, la CIDH urgió al Estado que garantice el contacto directo regular de las personas presas políticas con sus familiares. Según la información recibida por su MESENI, persisten deplorables condiciones de detención, maltratos, aislamiento, incomunicación y falta de acceso a atención médica oportuna, adecuada y especializada a las personas detenidas en “El Chipote”<sup>35</sup>.

16. En julio de 2022, la Relatoría para la Libertad de Expresión (RELE) condenó la escalada represiva de las autoridades contra periodistas y medios de comunicación, a través de persecución e intimidación contra la prensa independiente, lo que ha generado un incremento de comunicadores en desplazamiento y exilio forzado<sup>36</sup>. El 19 de agosto de 2022, la CIDH condenó la escalada represiva en contra de integrantes de la Iglesia Católica, debido a su papel crítico para denunciar violaciones a los derechos humanos<sup>37</sup>. El 5 de septiembre de 2022, la CIDH y su REDESCA urgieron por la inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua<sup>38</sup>. Recientemente, el 28 de septiembre de 2022, los relatores de la ONY y CIDH urgieron al Estado a restablecer y hacer efectivo el pleno goce de los derechos civiles y políticos frente al cierre y la cooptación gubernamental de los espacios cívicos y de participación democrática en Nicaragua<sup>39</sup>. Asimismo, el 4 de noviembre de 2022 la CIDH advirtió la ausencia de condiciones para realizar elecciones libres y justas en el país, teniendo en cuenta el recrudecimiento de la represión y la persecución contra personas opositoras políticas mediante la implementación de medidas tendientes a impedir su participación en dichas elecciones<sup>40</sup>.

### III. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS

#### A. Información aportada por las partes solicitantes

##### *i. MC 265-22 (Cynthia Samantha Jirón Padilla Ubieta y su núcleo familiar)*

17. La propuesta beneficiaria, de 22 años, es estudiante de periodismo y participó en las protestas de 2018, brindando primeros auxilios a personas heridas. En agosto de 2018, tras su participación en las protestas y debido a persecución sufrida por ser identificada como opositora política, ella tuvo que exiliarse en Costa Rica por dos años. Durante su exilio, fue pasante en Fundación Arias para La Paz y fue cofundadora de los colectivos “Las Brujas de las Colmenas y la Red de Mujeres Pinoleras”. Estos colectivos están dedicados a la lucha por el derecho de las mujeres nicaragüenses que huyen de la represión en Nicaragua.

<sup>33</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 081/22](#). Cuatro años del inicio de la crisis de derechos humanos: CIDH refrenda su compromiso con el pueblo de Nicaragua. 18 de abril de 2022.

<sup>34</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 081/2022](#). Cuatro años del inicio de la crisis de derechos humanos: CIDH refrenda su compromiso con el pueblo de Nicaragua. 18 de abril de 2022.

<sup>35</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 103/2022](#). CIDH urge a Nicaragua a garantizar que las personas presas políticas tengan contacto directo regular y digno con sus familias. 13 de mayo de 2022.

<sup>36</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa R163/22](#). Nicaragua debe cesar la persecución contra la prensa independiente y rendir cuentas sobre sus acciones. 15 de julio de 2022.

<sup>37</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 184/22](#). CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua. 19 de agosto de 2022.

<sup>38</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 197/2022](#). CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua. 5 de septiembre de 2022.

<sup>39</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa R218/22](#). Frente a las graves denuncias sobre el cierre de espacios cívicos en Nicaragua, relatores de ONU y CIDH exhortan a las autoridades a cumplir sus obligaciones internacionales de respeto y garantía de las libertades fundamentales. 28 de septiembre de 2022.

<sup>40</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 248/22](#). CIDH advierte falta de condiciones para realizar elecciones municipales libres y justas em Nicaragua. 4 de noviembre de 2022.

18. El 9 de julio de 2020, la propuesta beneficiaria retornó del exilio por motivos económicos<sup>41</sup>. La parte solicitante indicó que ella fue acosada y amenazada por personas afines al partido de gobierno, que habrían filtrado fotos de la propuesta beneficiaria a un grupo de WhatsApp, y decían con sarcasmo: “Que bonito te están reprimiendo”<sup>42</sup>. Al retornar a Nicaragua, la propuesta beneficiaria se incorporó al sector estudiantil juvenil de la Unidad Nacional Azul y Blanco (UNAB), a través de la Alianza de Jóvenes y Estudiantes Nicaragüenses, y luego se incorporó al equipo de trabajo del precandidato presidencial Félix Maradiaga, quien también se encuentra detenido en la actualidad.
19. El 9 noviembre de 2021, agentes vestidos de civil, motorizados y armados, interceptaron el carro de la propuesta beneficiaria. En dicha ocasión, un agente policial la detuvo en un retén y dos sujetos con sus rostros cubiertos por los cascos, se apostaron en cada lado del vehículo y abrieron las puertas de atrás del vehículo, donde se encontraba la propuesta beneficiaria. Una mujer vestida de civil que estaba con los motorizados procedió a ordenarle que se bajara del vehículo y preguntó por su celular. En ese momento, los policías le arrancaron violentamente su pulsera azul y blanco y le dijeron “vas a ver chavalita jodidita cuando llegues al Chipote se te van a bajar esos huevos que te tenés”. Asimismo, les ordenaron a los acompañantes que no realizaran ninguna filmación y los amenazaron con que, si algo salía de forma pública, ellos sabían dónde encontrarlos. Luego, sin presentar orden de captura, subieron a la propuesta beneficiaria a un vehículo particular, y se retiraron del lugar. Aunado a ello, se indicó que la propuesta beneficiaria habría sido objeto de vigilancia por tales agentes en horas previas de su detención en el hotel donde estuvo trabajando durante la jornada electoral<sup>43</sup>.
20. Según informó la parte solicitante, no se tuvo información del paradero de la propuesta beneficiaria por más de 20 horas. No obstante, el 10 de noviembre de 2021 su madre la localizó en la Estación de Policía III, donde le recibieron ropa y desayuno, pero no le dieron ninguna información sobre los motivos de la detención. La parte solicitante agregó que todos los días la trasladaban a la Dirección de Auxilio Judicial “El Chipote”, donde la ingresaban en una celda muy pequeña durante varias horas, donde solo podía estar sentada o de pie. Luego la trasladaban a entrevista donde le preguntaban insistentemente sobre sus vínculos con Félix Maradiaga, cuáles eran sus planes para derrocar al Gobierno, le solicitaban información sobre la ubicación de su pasaporte, y que con cuáles organizaciones tenía vínculos. Asimismo, se le indicó que estaba siendo acusada de “sedición” porque estaba “tramando algo” en contra del gobierno.
21. La propuesta beneficiaria expresó que los agentes policiales se burlaban de ella, y la agredían psicológicamente diciéndole “tu pobre madre como anda en el sol de arriba para abajo para darte de comer, para mandarte un trapo”. Asimismo, en los primeros días de su detención no le dieron comida o bebida, por lo que perdió el conocimiento y, cuando llegó a la estación policial, se le desató un fuerte cuadro diarreico. Mientras la propuesta beneficiaria estuvo en las celdas policiales (Distrito III de Policía y El Chipote), no tuvo acceso a sus medicamentos, pese a que sufre de migrañas constantes, gastritis y nervios, así como de bajones de azúcar no controlados, y tampoco tuvo acceso a sus lentes.
22. El 11 de noviembre del 2021, se presentó un Recurso de Exhibición Personal por Detención Ilegal ante el Tribunal de Apelaciones Sala Penal Uno Circunscripción Managua, bajo expediente 00139-ORM4-2021CN, el cual fue desestimado el 15 de noviembre de 2021. La propuesta beneficiaria fue puesta a la orden de la autoridad judicial el 13 de noviembre de 2021, ante el Juzgado Quinto de Distrito Penal de Audiencia de Managua, aproximadamente 12 días después de su detención, bajo los cargos de conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional y ciberdelitos<sup>44</sup>.

<sup>41</sup> Voa Noticias. Exiliados retornan a Nicaragua empujados por el desempleo y la pandemia. 31 de diciembre de 2020.

<sup>42</sup> Artículo 66. Fanáticos orteguistas amenazan a una joven de Masaya que regresó del exilio. 10 de septiembre de 2020.

<sup>43</sup> Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. Civiles motorizados y armados detiene ilegalmente Samantha Padilla y la trasladan a Estación de policía. 10 de noviembre de 2020.

<sup>44</sup> Artículo 66. Samantha Jirón será llevada a juicio el 22 de noviembre por conspiración contra el régimen de Nicaragua. 19 de noviembre de 2021.

23. El 1 de diciembre de 2021, tras 21 días de su detención, la propuesta beneficiaria fue trasladada al Centro Penitenciario “La Esperanza” y fue visitada por primera vez por sus familiares el 20 de diciembre de 2021. Al llegar al centro penitenciario, la propuesta beneficiaria fue trasladada a una celda de máxima seguridad. No obstante, el 10 de enero de 2022 fue trasladada con otras dos presas políticas, aisladas del resto de reas, presuntamente “por su seguridad”. La propuesta beneficiaria se encuentra en una celda con una edificación precaria con mayor sensación de calor, a diferencia de las celdas de las reas comunes que cuentan con cielo raso. Asimismo, tiene una vigilancia permanente de custodias las 24 horas del día y sería “terminantemente prohibido” interactuar con las demás reas.
24. Según denunció la propuesta beneficiaria, las custodias le dicen improperios con frecuencia y el trato de las personas denominadas “presas políticas” es diferenciado, toda vez las reas comunes tienen acceso a luz solar por más tiempo y derecho a bañarse cuando instalan piscinas inflables. En esa línea, la propuesta beneficiaria es prácticamente privada de luz solar, porque solo dispone de 15 minutos de “patio-sol” dos veces por semana, y privada de disfrutar de ciertas actividades que otras reas tienen acceso. Dentro de la celda no se les ha permitido acceso a radios, televisor, libros, periódicos o cualquier medio de información. La propuesta beneficiaria también denunció que no le permiten comprar alimentos u otras necesidades en la tienda del penal.
25. El 14 de enero de 2022, la propuesta beneficiaria indicó que estaba teniendo complicaciones con los frenillos (brackets), ya que estaba en proceso de quitárselos. Ella indicó que, si bien la llevan una vez a la semana a revisión médica, se le informó que no podía hacer nada. Por lo anterior, se remitió un escrito al Juzgado Séptimo de Distrito Penal de Juicios de Managua solicitando valoración médico legal de odontología, sin embargo, no recibió respuesta. También alego que tendría problemas de estreñimiento asociado a las condiciones carcelarias. El 21 de febrero del 2022, se informó que su madre le había entregado unos hules para realizar un cambio en sus frenillos, y que iba a mejorar levemente su dolor. Sin embargo, ella no ha sido atendida por un odontólogo, continuando con dolor.
26. El 16 de febrero de 2022, la propuesta beneficiaria fue trasladada a la audiencia de juicio a las 6:00 a.m. a sin desayunar o tomar agua, rodeada de 12 custodios y esposada con las manos hacia adelante. Al llegar al Complejo Judicial se le informó que su audiencia había sido suspendida, por lo que fue trasladada a una celda desde las 9:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. Posteriormente, le sirvieron comida, sin embargo, no le retiraron las esposas, por lo que era la única persona privada de libertad que no se las retiraron.
27. El 7 de marzo de 2022, la propuesta beneficiaria fue condenada a ocho años de prisión, siendo cuatro años correspondiente al delito de conspiración y cuatro años al delito de propagación de noticias falsas, más una multa de 30 mil córdobas. Sus familiares han presentado Recurso de Casación en contra de la sentencia. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia denegó dicho recurso y ratificó la sentencia de condena.
28. El 15 de marzo del 2022, la propuesta beneficiaria recibió visita de sus familiares, y esta les indicó que ha estado muy mal de la presión, por lo que la han estado llevando a la clínica a diario para monitorearle la presión y le han estado suministrando “cardioaspirina”. Señaló que la psicóloga del penal le indicó que sufría de estrés carcelario. Por su lado, la propuesta beneficiaria indicó que sufría de diarrea producto de la pésima higiene del penal y falta de acceso a agua potable, así como taquicardia e incluso “manos temblorosas”. Asimismo, se informó que la propuesta beneficiaria perdió 10 libras. Debido a las restricciones en la cárcel por ser considerada como “presa política”, la propuesta beneficiaria había reclamado a las custodias, motivo por el cual había recibido amenazas. La parte solicitante agrega que algunas reas “comunes” habrían ofendido a la propuesta beneficiaria y le gritarían improperios frente a las custodias. Además, ella estaría siendo tratada de manera estigmatizante, ya que en la parte posterior de su celda pusieron una cerca y un reflector, con la finalidad que ninguna rea común se acerque donde ella se encuentra y que no le de información alguna sobre noticias. Aunado a ello, se indicó que todos los días las personas denominadas “presas políticas” son despertadas a las 5:00 a.m. para realizarles una requisa.

29. Durante las visitas de sus familiares, se les toman fotos y videos, y tienen custodias vigilando. Además, las llamadas telefónicas son gravadas, razón por la que la propuesta beneficiaria “no puede decir todo lo que quisiera”. La propuesta beneficiaria debe realizar solicitud exacta y detallada de cada objeto que requiere de su madre en las visitas. Se alegó que el control sobre los objetos que pueden entrar a la cárcel es arbitrario y sin explicaciones pertinentes. En esa línea, sus familiares deben firmar un documento según el cual las autoridades han respetado sus derechos y ellos son prohibidos de realizar declaraciones contrarias a la institución, lo cual podría tener consecuencias sobre el régimen de visitas. Sus familiares son revisados minuciosamente, fotografiados, inclusive a familiares niños y/o adolescentes, y son amenazados por funcionarios de la cárcel durante las visitas.
30. En la visita realizada el 25 de abril del 2022, la señora Cynthia Jirón expresó una profunda tristeza por la situación que enfrenta en la actualidad. Ella indicó que se ha descontrolado su presión arterial, lo cual le ocasiona fuertes dolores de cabeza (migrañas) que no son aliviadas por pastillas. Incluso, en una ocasión el dolor fue tan fuerte que la tuvieron que inyectar dentro del centro penitenciario. El 25 de junio de 2022, fue trasladada a una celda-pabellón con otras 65 reas comunes. La propuesta beneficiaria seguiría siendo objeto de asedio y hostigamiento, esta vez por las compañeras reas. Aunque ya no se encuentra vigilada durante 24 horas del día, el trabajo de vigilancia sobre ella ahora sería realizado por parte de un grupo de reclusas en la celda. La parte solicitante mencionó que un número considerable de estas reas son partidaria al actual régimen del país y, puesta que son capaces de introducir las cubiertas de las latas en la celda, la situación de peligro sería todavía mayor.
31. El 11 y el 26 de agosto de 2022, la madre de la propuesta beneficiaria le llevó una serie de medicamentos a la cárcel. No obstante, la atención médica que ella recibe no es suficiente y dificulta la eficacia de los medicamentos, los cuales también son racionados. En el centro penitenciario, solo le monitorean la presión arterial. En las últimas visitas, la propuesta beneficiaria le manifestó a su madre que padece de dificultad para respirar, mareo y se cansa demasiado, además de padecer de gastritis, insomnio y migraña. La propuesta beneficiaria también tuvo que retirarse, por sí misma, los alambres de los frenillos, con una pinza que le había comprado su madre. Esta situación le había estado causando tal grado de dolor inaguantable que había dejado de comer. En la actualidad, la propuesta beneficiaria solo cuenta con brackets sin alambres, de manera que su madre le lleva cera dadas las dificultades que aún experimenta a la hora de comer. A pesar de que ha informado a la clínica, la médica le ha respondido que “vos no tenés nada”.
32. Recientemente, la propuesta beneficiaria fue trasladada al galerón donde se encuentran recluidas alrededor de 25 presas comunes. Se encontraría en deplorables condiciones higiénicas en celdas con plagas como cucarachas. Se agregó que sus nuevas compañeras de celda han actuado con el mismo patrón de hostigamiento, amenazas y provocaciones de las custodias, y son alentadas por las custodias. Se alegó que lo anterior tiene objetivo de que reaccione, y así enviarla a la celda de castigo como método de tortura física y psicológica. Se destacó que la madre de la propuesta beneficiaria ha querido realizar denuncia pública, pero no lo ha hecho por temor a mayores represalias en contra de su hija.
33. La parte solicitante argumentó que desde su detención no atienden a las peticiones de atención médica de la propuesta beneficiaria. Se ha solicitado a las autoridades competentes el seguimiento de su salud dental, el cual ha sido denegado. Asimismo, la propuesta beneficiaria es propensa a desarrollar diabetes genéticamente, y el encierro, el estrés y las amenazas que sufre le estaría provocando alteraciones en la glucosa. De ese mismo modo, ella ha manifestado en repetidas ocasiones sentirse muy mal de salud, con descompensación y desmayos, migraña, alergias, pérdida de cabello, insomnio, problemas estomacales, diarrea y problemas con los riñones, los cuales nunca han sido atendidos.
34. El 5 de septiembre de 2022, la propuesta beneficiaria fue llevada a la clínica del centro penitenciario, en donde habilitaron un cuarto de dimensiones muy pequeñas para tratar a las personas denominadas “presas políticas”. En dicha ocasión, la médica la maltrató verbalmente. Ante la falta de atención médica, la propuesta beneficiaria solicitó a su madre medicamento para sus dolores. Durante la primera semana de noviembre de 2022, familiares de la propuesta beneficiaria fueron testigos de las

amenazas de agresiones y hostigamiento que ella recibe por parte de presas, cuando la amenazaron con amordázala, amarrarla de pies y manos, golpearla, además de referirse a ella como “hija de perra, maldita tranquera, golpista, parasito de la sociedad”, entre otros insultos. En la visita a principio de noviembre de 2022, su madre notó a la propuesta beneficiaria más callada y deprimida, además de presentar un deterioro en su salud.

***ii. MC 859-22 (Jeannine Horvilleur Cuadra, Ana Carolina Álvarez Horvilleur, Javier Alberto Álvarez Zamora y su núcleo familiar)***

35. La parte solicitante indica como personas propuestas como beneficiarias a Javier Alberto Álvarez Zamora; su esposa, Jeannine Horvilleur Cuadra; y su hija, Ana Carolina Álvarez Horvilleur (ambas ciudadanas francesas y nicaragüenses) así como a sus familiares. El señor Javier Álvarez es una persona mayor, de 68 años, que se integró al movimiento sandinista en 1975, y se desempeñó desde 1982 a 1985 como secretario político del municipio de Río San Juan. Tras dos décadas, al ver que el partido FSLN estaba por “malos rumbos”, decidió retirarse de cualquier actividad política. A partir de 2018, con las protestas sociales en Nicaragua, el propuesto beneficiario se declaró abiertamente opositor con “activismo humanitario”.
36. Desde hace meses anteriores, el señor Álvarez Zamora y su esposa, la señora Jeannine Horvilleur, de 63 años, comenzaron a notar movimientos anómalos fuera de su casa de habitación, ubicada en la ciudad de Managua, donde inusualmente se apostaban motocicletas, vehículos y personas desconocidas. Debido a ello, el señor Álvarez Zamora salió de su casa de habitación el 12 de septiembre de 2022 pensando que estaría desplazado solo unos días mientras “se aclaraba la situación”.
37. No obstante, el 13 de septiembre de 2022, aproximadamente a las 9:30 p.m., agentes policiales comenzaron a allanar la casa de habitación de su hija, Ana Carolina Álvarez, quien ese momento se encontraba con su madre, la señora Jeannine Horvilleur. Según la solicitud, la intención de dicho allanamiento era dar con el propuesto beneficiario. Sin embargo, al no encontrarlo, se trasladaron a su casa de habitación, aproximadamente a las 11:00 p.m., detuvieron a su esposa e hija y las trasladaron al Complejo Policial Evaristo Vásquez de la Dirección de Auxilio Judicial. El 14 de septiembre de 2022, familiares se hicieron presente ante la Dirección de Auxilio Judicial, conocida como “El nuevo Chipote”, pero los agentes estatales negaron que las propuestas beneficiarias estuvieran ahí. Ese mismo día, la señora Ana Carolina Álvarez se contactó con un familiar para preguntar por su padre, el señor Javier Álvarez, y luego que le informaron que estaba exiliado, se cortó la comunicación.
38. Al no tener noticias de las propuestas beneficiarias, el 15 de septiembre de 2022 los familiares volvieron a preguntar sobre ellas, y un agente del Chipote les confirmó que estaban detenidas dentro del complejo policial, sin indicar cualquier otra información o explicar los fundamentos para la captura. Ese mismo día, la organización solicitante denunció públicamente la detención de las propuestas beneficiarias Jeannine Horvilleur Cuadra y Ana Carolina Álvarez Horvilleur. Se alegó que la detención sería arbitraria e ilegal, teniendo en cuenta que las propuestas beneficiarias no fueron puestas a la orden de autoridad judicial en el plazo establecido de 48 horas, su detención sucedió en horas inhábiles, los allanamientos se produjeron sin orden judicial y no se les permitió comunicarse con sus familiares ni tener información sobre sus estados de salud o condiciones de detención.
39. Paralelo a estos allanamientos, el propuesto beneficiario Javier Álvarez salió del país y apagó su teléfono. El 13 de septiembre de 2022, él recibió un mensaje de su esposa en el que le escribió “Nos llevan detenidas a mí y a tu hija”. Un día después de su detención, sus familiares le enviaron un mensaje en el que decían “tranquilos, ya salimos, estamos bien”. Sin embargo, al intentar contactarse con su esposa y su hija, no lo logró, por lo que identificó que no las habían liberado. En esa línea, se argumentó que el teléfono celular de las propuestas beneficiaria habría sido manipulado por agentes policiales para enviar un mensaje falso al propuesto beneficiario con el objetivo hacerle creer que las propuestas beneficiarias estaban en libertad.

40. El 17 de septiembre de 2022, el señor Javier Álvarez denunció públicamente que agentes policiales expresaron que para liberar a sus familiares él debía entregarse. Aunado a lo anterior, denunció encontrarse preocupado y alarmado, ya que sus familiares tenían más de 80 horas detenidas, y no había información sobre su estado de salud. Además, el propuesto beneficiario añadió: “No voy a regresar a Nicaragua porque mi vida corre peligro en el país. [...] Yo soy el que ha actuado como opositor. Yo no soy delincuente. Ser opositor es un derecho que tiene cualquier ciudadano [...]”.
41. Solo el 19 de septiembre de 2022 se hizo público por parte de las autoridades que las propuestas beneficiarias se encontraban bajo custodia policial. La parte solicitante alegó que, desde el 13 de septiembre hasta el 19 de septiembre de 2022, las propuestas beneficiarias estuvieron incomunicadas y sufrieron una desaparición forzada temporal por 16 días. En ese período, les crearon perfiles falsos en las redes sociales con una lista de contactos que no pertenecen a las propuestas beneficiarias. Sin embargo, la Fiscalía indicó que les ocupó sus dispositivos móviles el 29 de septiembre de 2022, fecha contraria a su detención. De esta forma, se alegó que estarían ante un ensamblaje de pruebas falsas para culpas a las propuestas beneficiarias en el proceso judicial en su contra.
42. Los familiares afirmaron tener preocupación acerca del estado de salud de la señora Jeannine Horvilleur, quien es superveniente de cáncer de mama y debe estar bajo valoración constante. Dada las condiciones carcelarias, ella ha requerido medicamentos antidepresivos y analgésicos para el estrés y la angustia y para mantener un estado de ánimo equilibrado que le permita no recaer en una metástasis del cáncer, como: Paxil de 20mg, Natrilix, Lamictal de 100mg, Alprazolam de 0.5mg y Atorvastatina de 20mg. En un principio, los agentes policiales impidieron el ingreso de sus medicamentos, argumentando que solo el médico del centro penitenciario puede prescribirlos. Se indicó que, si bien ya fue permitido el ingreso de los medicamentos, no se confirma que efectivamente estén siendo entregados a la propuesta beneficiaria. Asimismo, se argumentó que no se le han realizado los chequeos necesarios para su enfermedad y las condiciones de detención podrían afectar fuertemente su salud.
43. En ese mismo sentido, debido a su detención, la señora Jeannine Horvilleur no pudo acudir a su cita médica con el especialista del Hospital Militar de Managua programada para el 30 de septiembre de 2022. Familiares de la señora Jeannine Horvilleur han solicitado a dicho hospital y al médico que la atiende entregarles los exámenes médicos para conocer su estado de salud, los cuales han sido denegados con el argumento que solo pueden ser liberados si lo solicita el Poder Judicial. Se ha solicitado a las autoridades judiciales los exámenes médicos de la propuesta beneficiaria. Sin embargo, las autoridades no han solicitado los exámenes médicos ni la han remitido a Medicina Legal para conocer su estado de salud actual dado a su historial clínico.
44. En cuanto a la señora Ana Carolina Álvarez, se indicó que ella padece de problemas previos de infección urinaria, infecciones en el tracto respiratorio, problemas gastrointestinales, estreñimiento y defensas disminuidas. La situación de su madre y esposo, que también se encuentran privados de libertad, y de su padre, que está en exilio, le han provocado ansiedad y angustia. Por esta razón, ha solicitado benzodiazepina para mantenerse relajada, además de medicamentos para sus problemas gastrointestinales: Visanne, Contumax, Rivotril, Tafil, Melatonin, Enantyum, Ibuprofeno, Enzypride, Carbonal, Diclofenac gel y Difenhidramina.
45. El 19 de septiembre de 2022, familiares de las propuestas beneficiarias presentaron Recurso de Exhibición Personal por Detención Ilegal contra el jefe de la Dirección de Auxilio Judicial. El recurso fue registrado ante la Sala Penal Dos del Tribunal de Apelaciones de Managua, bajo número de expediente 000658-ORM4-2022-CN. A pesar de que por su naturaleza este tipo de recurso se debería tramitar con la debida diligencia y de forma expedita, en el corriente caso fue requerido presentar nuevo impulso el 23 de septiembre de 2022 y solicitarse certificación de expediente el 28 de septiembre de 2022. Posterior a ello, se logró acceso a certificación emitida por el Tribunal, en la que resolvió el recurso declarándolo sin lugar y alegando “ser notoriamente improcedente”, sin

fundamentación adecuada sobre la decisión. Se presentó queja ante la Corte Suprema de Justicia en contra de dicha decisión, la cual no ha sido resuelta a la fecha.

46. El 1 de octubre de 2022, se llevó a cabo audiencia preliminar contra las propuestas beneficiarias ante el Juzgado Sexto de Distrito Penal de Audiencias de Managua, por los presuntos delitos de propagación de noticias falsas, en concurso real de conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional. Sus familiares no fueron notificados de esta audiencia, por lo que se les impuso un abogado defensor de oficio. Según la parte solicitante, la audiencia preliminar siguió con el mismo patrón de violaciones a las garantías de debido proceso, ya que se aplicó arbitrariamente la figura de tramitación compleja, con lo cual se somete a las personas denominadas “presas políticas” a mayor retardación de justicia. Asimismo, se giró oficio a la Estación Policial para que se remitiera al Hospital Carlos Roberto Huembes a la propuesta beneficiaria Ana Carolina Álvarez para realizar los exámenes médicos necesarios y determinar su estado de salud. No obstante, se desconoce si esto fue realizado y los familiares demuestran preocupación con su estado de salud y las posibles razones para el referido traslado. Por último, la autoridad judicial emitió orden de captura contra el señor Javier Álvarez.
47. El 3 de octubre de 2022, el Poder Judicial emitió una nota de prensa en la cual informó que “El Ministerio Público acusó por ambos delitos (“Conspiración y Propagación de Noticias Falsas”) a [...] Ana Carolina Álvarez Horvilleur, Jeannine Horvilleur Cuadra, [...] y Javier Alberto Álvarez Zamora; para este último el judicial giró orden de detención”<sup>45</sup>. Ese mismo día, una familiar de las propuestas beneficiarias presentó escrito nombrando a la abogada defensora de su elección. El 9 de octubre de 2022, el propuesto beneficiario Javier Álvarez denunció públicamente que las propuestas beneficiarias no habían podido recibir visitas de sus familiares, a casi un mes después de su detención. La parte solicitante expresa que, a pesar de que el señor Javier Álvarez ha tenido la intención de regresar al país y entregarse, no sería por sentirse culpable de algún delito, sino como una acción desesperada para que liberen a sus familiares. Sin embargo, él está consciente de que probablemente no las liberarían y no quedaría alguien que denunciara, por lo que esta situación se ha convertido en un dolor constante.
48. El 11 de octubre de 2022, la abogada defensora solicitó acceso a copia del expediente judicial, el ingreso de familiar a la audiencia inicial, que se permitiera entrevista privada de las propuestas beneficiarias con la abogada, que sean calendarizadas las visitas familiares según corresponde y que se nombrara defensa sustituta. De estas solicitudes, el Poder Judicial resolvió únicamente sobre el nombramiento de la defensa sustituta, quedando sin resolver las otras solicitudes relacionadas a visitas familiares y atención médica. La abogada defensora tuvo que asumir la defensa sin tener acceso a la acusación penal y tampoco se le ha permitido acceso a copia del acta de audiencia inicial. El Poder Judicial y la Oficina de Atención al Público han denegado acceso del expediente a la defensa.
49. El 18 de octubre de 2022, se celebró audiencia inicial de las propuestas beneficiarias, en el que no se les permitió ingreso a sus familiares. Durante dicha audiencia, se ha solicitado valoración médica de las propuestas beneficiarias por Medicina Legal tanto a nivel físico como psicológica. En escrito urgente del 18 de noviembre de 2022, también se realizaron las mismas solicitudes. El juez de la audiencia inicial giró oficio para atención médica a la señora Jeannine Horvilleur en el Hospital de la Policía Nacional Roberto Huembes. Sin embargo, los familiares relataron que esta solicitud no ha sido atendida, y tampoco se puede constatar en el expediente judicial debido a la restricción de acceso por parte de los judiciales a la defensa técnica.
50. Las propuestas beneficiarias no han tenido derecho a visita de familiares o de sus abogados durante 68 días, hasta el 20 de noviembre de 2022. En la visita de sus familiares a finales de noviembre de 2022, la señora Ana Carolina Álvarez se encontraba nerviosa, por lo que consume muchos ansiolíticos, le temblaban las manos y la voz al hablar. Ella les manifestó estar preocupada con el estado de salud

<sup>45</sup> Nicaragua. Poder Judicial. Dirección Central de Comunicación. Nota de Prensa. [13 personas acusadas por menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas a través de las redes sociales](#). 3 de octubre de 2022.

de su esposo, el señor Roiz Sotomayor<sup>46</sup>, quien fue detenido el mismo día que ella. La señora Jeannine Horvilleur está más animada, pero preocupada por su estado de salud, ya que desconoce los resultados para su control de cáncer. En ese sentido, ambas las propuestas beneficiarias relataron que fueron interrogadas constantemente los primeros días de su captura con el objetivo de obtener información sobre el señor Javier Álvarez. Además, estuvieron en un cuarto muy pequeño, de aproximadamente 1x1 metro, y posteriormente fueron trasladados al pabellón nuevo de mujeres, donde se encuentran en la misma celda. Durante la visita, los familiares fueron fotografiados y filmados, y no pudieron conversar en privado con las propuestas beneficiarias.

51. La parte solicitante alegó que las propuestas beneficiarias se encuentran encarceladas en condiciones que ponen en riesgo su salud e integridad física. Las propuestas beneficiarias duermen en camas de concreto que les provocan dolor en las espaldas. No les han dado ropa de cama como sábanas, ropa de abrigo y/o colchas para cubrirse del frío y de insectos, solo les han permitido toallas y solo les permiten tomar el sol una vez a la semana. Los familiares solo han podido llevarles agua, algunos artículos de aseo personal, algunas medicinas y alimentación. Asimismo, dado a que ambas propuestas beneficiarias son igualmente ciudadanas francesas, el gobierno de Francia solicitó en tres ocasiones, por medio de su cancillería en Managua, visita consular para conocer el estado de salud de ambas las propuestas beneficiarias. Estas solicitudes fueron rechazadas por el gobierno de Nicaragua.
52. Con relación al propuesto beneficiario Javier Álvarez, se indicó que tiene padecimientos y será sometido a intervención quirúrgica prostática en diciembre de 2022, además de estar sufriendo impactos psicosociales por la situación que está enfrentando actualmente. Él fue acusado de formalmente de supuestos delitos de menoscabo a la integridad nacional en concurso real de propagación de noticias falsas en perjuicio de la sociedad nicaragüense, y existe orden de captura en su contra desde octubre de 2022. Esta situación, sumado a la privación de libertad de su esposa, hija y yerno, ha afectado su estado psíquico y físico. El señor Javier Álvarez ha sufrido pérdida súbita de peso y se encuentra en estado de depresión, ya que se siente culpable por el encarcelamiento de su núcleo familiar. El propuesto beneficiario ha recurrido a intervención psicoterapeuta y farmacoterapia, mientras se encuentra en exilio tras su desplazamiento forzado debido a la persecución política.

### ***iii. MC 866-22 (Harry Bayardo Chávez Cerda)***

53. El propuesto beneficiario, de 64 años, se desempeñó hasta 2017 en el cargo de coordinador del Programa Electoral para el Instituto para el Desarrollo y la Democracia (IPADE), una organización sin fines de lucro que trabajaba promoviendo el desarrollo sostenible y la democracia en Nicaragua. El propuesto beneficiario estuvo en IPADE por más de 15 años, a cargo de evaluar, observar y emitir informes sobre los procesos electorales. En 2017, él tramitó su jubilación y dejó su puesto dentro de esa organización. Durante el proceso electoral del 2021, personas de la oposición política de Nicaragua le solicitaron información sobre el contexto electoral, por lo que él, como experto en estos temas, les brindó información, y realizó asesorías particulares a personas opositoras y activistas, de carácter privado. La personalidad jurídica del IPADE fue cancelada en diciembre de 2018, junto a ocho organizaciones más, entre ellas el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), la organización solicitante. Lo anterior fue calificado como un ataque de orden político contra las organizaciones de la sociedad civil.
54. El 6 de noviembre de 2021, un día antes de las elecciones general en Nicaragua, a las 7:20 p.m., el propuesto beneficiario fue detenido, de manera presuntamente arbitraria y sin que hayan presentado orden de detención ni información sobre los motivos de su detención. En esa ocasión, dos hombres vestidos de civil tocaron la puerta de su casa de habitación ubicada en la ciudad de Managua. Según la solicitud, los individuos aseguraron ser oficiales de policía y le dijeron que tenía que acompañarlos a la Dirección de Auxilio Judicial, conocido como “El Nuevo Chipote”, para realizarle algunas preguntas. Al día siguiente, sus familiares lo buscaron en “El Nuevo Chipote”, pero los oficiales negaron que él

<sup>46</sup> Artículo 66. Denuncian violación al debido proceso en el juicio contra Félix Roiz, su esposa y suegra. 18 de noviembre de 2022.

estuviera ahí. Por lo anterior, sus familiares lo buscaron en diferentes estaciones de policía, hasta que llegaron al Distrito I de Policía de Managua, donde finalmente agentes policiales les indicaron que el señor Harry Chávez se encontraba ahí.

55. El propuesto beneficiario estuvo detenido durante 25 días en el Distrito I de la Policía Nacional en Managua, y permaneció totalmente incomunicado de sus familiares y de su abogada defensora. La parte solicitante indicó que únicamente permitían a sus familiares llevar alimentos, sin embargo, no todos le fueron entregados, sin justificación, y el trato a los familiares era grosero. Tampoco se le permitió ingreso de ropa o medicamentos. Asimismo, el propuesto beneficiario dormía en el concreto, estuvo en situación de aislamiento y en una celda pequeña. Se indicó que los agentes policiales no ofrecieron ningún tipo de información sobre su estado físico y mental, pese a que familiares de otras personas detenidas recibían información relevante sobre el estado de las personas.
56. El 1 de diciembre de 2021, el señor Harry Chávez fue trasladado al Sistema Penitenciario Nacional Jorge Navarro, conocido como “La Modelo”. En ese momento, le autorizaron visitas familiares cada 15 días. Durante estas visitas, los familiares son fotografiados todo el tiempo y son obligados a firmar documentos haciendo constar que el detenido se encuentra en excelentes condiciones para no sufrir represalias. En cuanto a la entrega de paquetería, los oficiales realizan una revisión exhaustiva que lleva hasta ocho horas, a diferente de la paquetería de reos comunes, con los cuales serían menos rigurosos. La solicitud indica que el 9 y el 23 de noviembre de 2022 fueron las últimas visitas de sus familiares, quienes son fotografiados por funcionarios del sistema penitenciario. Sin embargo, uno de sus hijos no habría podido verlo, debido a que no lleva su apellido, pese a las reiteradas solicitudes de visitas por diferentes vías. Adicionalmente, no se le ha permitido visita de parte de su abogado defensor.
57. La parte solicitante afirmó que el propuesto beneficiario se encuentra en la galería baja 16-5 B del centro penitenciario, en una celda que mide 4x4 metros, donde están hasta 20 reos comunes, los cuales varias veces han presentado episodios de violencia dentro de la celda. Además, se informó que las condiciones de la celda son inhumanas, el propuesto beneficiario se encuentra en hacinamiento y hay mucha humedad. En ese sentido, para hacer sus necesidades fisiológicas hay un hueco en el suelo, rodeado de sacos para tapanlo. En diciembre de 2021, el propuesto beneficiario dormía a par de este hoyo, sobre el piso húmedo, y en varias ocasiones se tenía que levantar a las 4:00 a.m., ya que su colchoneta se llenó de heces y orines. En enero de 2022, el propuesto beneficiario entregó su paquetería a un reo común para que este aceptara cambiar de lugar con él dentro de la misma celda, también en el piso, pero ya no a la orilla de la letrina. A partir del 14 de marzo de 2022, sus familiares pudieron ingresar una tela, con la cual él improvisó una especie de hamaca para dormir. También se informó que en la celda no tiene espacio para caminar, y nunca puede salir de ella, excepto cuando tiene visita. Dentro de las celdas, hay plagas de ratas y cucarachas en exceso. Asimismo, no tiene derecho a ningún tipo de recreación ni le permiten salir a tomar el sol, y tampoco le permiten almohadas o colchas que lo protejan del frío.
58. Respecto de su estado de salud, desde enero de 2022 el propuesto beneficiario presenta un divieso (forúnculo) en la espalda. Sus familiares mencionaron que habría una desmejora total en su salud, puesto que no ha recibido atención médica desde su detención. Como consecuencia, el divieso se ha expandido abarcando la zona superior izquierda de la espalda, está rojo, inflamado, presenta dolor y una fuerte infección en la piel. A medida que ha pasado el tiempo, esta protuberancia se ha llenado más de pus, y se hace cada vez más dolorosa. Al respecto, se ha solicitado a las autoridades penitenciarias la atención médica adecuada. Sin embargo, dichas autoridades habrían dejado negligentemente que el problema avance, y el propuesto beneficiario no ha recibido atención médica. Lo anterior es aún más grave dadas las condiciones de insalubridad en que se encuentra, lo que impide que se pueda mantener limpio el divieso y aumenta el riesgo de empeorar el proceso infeccioso. Los familiares también mencionaron que, en consulta con médicos particulares, les dijeron que este problema requiere una cirugía y de limpieza adecuada, caso contrario tendría riesgo de mayores complicaciones.

59. Asimismo, los familiares también mencionaron que el propuesto beneficiario ha bajado excesivamente de peso. Se encontraría demacrado, y su dentadura es postiza por lo que requiere mantenimiento con un dentista, teniendo en cuenta que presenta deterioro. En los últimos meses, ha presentado fuertes dolores en sus cavidades dentales, lo que es grave considerando que el propuesto beneficiario es un adulto mayor. De igual forma, el propuesto beneficiario ha contraído un hongo en la piel debido a las condiciones de hacinamiento en la detención. Desde que está en “La Modelo”, presenta hongos en los codos y rodillas, en el antebrazo, en las axilas y en los pies, y presenta picazón y ardor, además de presentar un problema de edemas en sus codos y tobillos. Por otra parte, se indicó que tendría mareos fuertes y zumbidos en los oídos y pérdida de audición. Los familiares expresan que su estado de ánimo no se encuentra normal, ya que en momentos está en depresión, con apnea del sueño, y presenta desorientación y aturdimiento. A la fecha, no ha recibido atención médica. En la última visita de los familiares el 23 de noviembre de 2022, se notó que el propuesto beneficiario le cuesta mucho escuchar y se ha desmejorado aún más su aspecto físico.
60. Ante la detención del propuesto beneficiario, sus familiares presentaron Recurso de Exhibición Personal por detención ilegal y arbitraria. Según el informe de ejecución del juez ejecutor, cuando se intimó a la autoridad policial el 16 de noviembre de 2021, le fue denegada todo tipo de información sobre las razones de la detención o los delitos que se le imputaban al propuesto beneficiario. Por lo anterior, habiendo transcurrido más de 48 horas de detención sin haber sido puesto a la orden de autoridad judicial, el juez decretó la libertad del propuesto beneficiario. Sin embargo, esta resolución judicial nunca fue acatada por las autoridades policiales. Asimismo, se presentó Recurso de Habeas Corpus, el cual fue inefectivo para proteger los derechos del propuesto beneficiario.
61. El 20 de noviembre de 2021, 14 días después de la detención, el Ministerio Público presentó acusación fiscal en contra del propuesto beneficiario por los delitos de conspiración y apología para cometer menoscabo a la integridad nacional del Estado, en concurso con el delito de propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y de la comunicación. La Fiscalía utilizó como pruebas dos publicaciones en su perfil de Facebook, de fecha 4 de noviembre de 2021, siendo estos: (i) un enlace de un medio de noticias digital llamado “La voz de América” que hacía referencia a la “Ley RENACER en Nicaragua”, además de hacer alusión a que el objetivo de la ley sería ejercer presión a la administración del Estado de Nicaragua; y (ii) una imagen de Daniel Ortega y Rosario Murillo con el texto “Nicaragua va a renacer”. La parte solicitante señala que tales acciones no constituyen delitos.
62. En la audiencia preliminar del propuesto beneficiario, no se le permitió acceso a su abogada defensora de confianza ni se puso en conocimiento de sus familiares, de manera que fue forzado a aceptar la imposición de un abogado defensor público. Posteriormente, sus familiares lograron presentar escrito solicitando el cambio de defensa a favor de su abogado. De manera reiterada, la defensa jurídica del propuesto beneficiario ha solicitado copia del expediente judicial, por ocho ocasiones de manera escrita y en varias ocasiones de manera verbal, sin obtener respuesta positiva en primera instancia, en el Tribunal de Apelaciones o en la Corte Suprema de Justicia. Después de la audiencia inicial y antes del juicio oral y público, la defensa logró únicamente acceso a la acusación fiscal en contra del propuesto beneficiario, pero solo para que la defensa pudiera tener a la vista. El funcionario permitió que copiara a la mano lo que consideraba relevante, sin permitir copia íntegra del expediente a la fecha.
63. El 16 de marzo de 2022, se dictó sentencia condenatoria en contra de Harry Chávez, por los delitos de conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y la comunicación en perjuicio del Estado de Nicaragua y la sociedad nicaragüense. La sentencia impuso una pena de 10 años de prisión, más 800 días multa (C\$ 52.767,44, equivalente a más de U\$ 1.400). La parte solicitante alegó que esta condena fue dictada sin haberse logrado demostrar la existencia de los elementos constitutivos de los delitos, ni haber sido probados los hechos acusados. El 28 de marzo de 2022, la defensa presentó Recurso de Apelación de la sentencia de primera instancia. El 9 de junio de 2022, la Sala Penal Dos del Tribunal de Apelaciones de Managua declaró sin lugar el recurso. El 24 de junio de 2022, la defensa presentó Recurso de Casación. El 21 de julio de 2022, el Tribunal de Apelaciones admitió el recurso de casación,

lo trasladó al Ministerio Público y remitió el caso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. A la presente fecha, dicho recurso no ha sido resuelto por la Corte Suprema de Justicia.

64. Con relación al estado de salud del propuesto beneficiario, la defensa ha presentado en todas las etapas del proceso penal recurso al respecto. Pese a que se logró la realización de la valoración médica realizada por el Instituto de Medicina Legal el 25 de febrero de 2022, a la presente fecha no se ha logrado la atención médica que requiere de conformidad con el dictamen médico. Este dictamen médico confirma la necesidad de atención odontológica por la prótesis dental floja que ha generado dolores al ingerir alimentos, así como la necesidad de un médico cirujano para la tumoración de tipo lipoma en la espalda que ha ido creciendo de manera rápida por la falta de atención médica.

#### **B. Información aportada por el Estado**

##### *i. MC 265-22 (Cynthia Samantha Jirón Padilla Ubieta y su núcleo familiar)*

65. La CIDH solicitó información al Estado el 24 de junio de 2022. Sin embargo, el Estado no ha remitido información a la fecha.

##### *ii. MC 859-22 (Jeannine Horvilleur Cuadra, Ana Carolina Álvarez Horvilleur, Javier Alberto Álvarez Zamora y su núcleo familiar)*

66. La CIDH solicitó información al Estado el 16 de noviembre de 2022. Sin embargo, el Estado no ha remitido información a la fecha.

##### *iii. MC 866-22 (Harry Bayardo Chávez Cerda)*

67. La CIDH solicitó información al Estado el 16 de noviembre de 2022. Sin embargo, el Estado no ha remitido información a la fecha.

#### **IV. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD**

68. El mecanismo de medidas cautelares forma parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están a su vez establecidas en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH, mientras que el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable.
69. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar<sup>47</sup>. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos<sup>48</sup>. Para

<sup>47</sup> Ver al respecto: Corte IDH. [Caso del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II \(Cárcel de Yare\)](#). Solicitud de Medidas Provisionales presentada por la CIDH respecto de la República Bolivariana de Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de marzo de 2006, considerando 5; Corte IDH. [Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala](#). Medidas provisionales. Resolución de 6 de julio de 2009, considerando 16.

<sup>48</sup> Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 8; Corte IDH. [Caso Bámaca Velásquez](#). Medidas provisionales respecto de Guatemala. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 45; Corte IDH. [Asunto Fernández Ortega y otros](#). Medidas Provisionales respecto de México. Resolución de la Corte de 30 de abril de 2009, considerando 5; Corte IDH.

ello, se debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas sobre quienes se solicitan medidas en caso de que éstas no sean adoptadas<sup>49</sup>. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH<sup>50</sup>. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inócua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas<sup>51</sup>. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. La “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. La “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y,
- c. El “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

70. En el análisis de los mencionados requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados. La información proporcionada, a efectos de identificar una situación de gravedad y urgencia, debe ser apreciada desde un estándar *prima facie*<sup>52</sup>. La Comisión recuerda también que, por su propio mandato, no le corresponde determinar responsabilidades penales individuales por los hechos denunciados. Asimismo, tampoco corresponde, en el presente procedimiento, pronunciarse sobre violaciones a

[Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5; CIDH, Asunto 6 NNA migrantes respecto de Trinidad y Tobago (MC-1100-20), Resolución No. 93/2020 del 9 de diciembre de 2021; CIDH, Asunto Comunidad de Cuninico y otra respecto a Perú (MC-120-16), Resolución No. 52/2017 del 2 de diciembre de 2017; CIDH, Asunto Comunidad Nativa “Tres Islas” de Madre de Dios respecto Perú. Resolución No. 38/2017 del 8 de septiembre de 2017.

<sup>49</sup> Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5; Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 9; Corte IDH. [Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho](#). Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2017, considerando 6

<sup>50</sup> CIDH, Asunto Erica Sheppard respecto de Estados Unidos (MC-551-21), Resolución No. 57/2021 del 29 de julio de 2021; CIDH, Asunto Julius Jones respecto de Estados Unidos (MC-1041-21), Resolución No. 90/2021 del 17 de noviembre de 2021; CIDH, Asunto Christa Pike respecto de Estados Unidos (MC-1080-20). Resolución No. 95/2020 del 11 de diciembre de 2020.

<sup>51</sup> Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 7; Corte IDH. [Asunto Diarios “El Nacional” y “Así es la Noticia”](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 25 de noviembre de 2008, considerando 23; Corte IDH. [Asunto Luis Uzcátegui](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 19.

<sup>52</sup> Ver al respecto: Corte IDH. Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de agosto de 2018, considerando 13; Corte IDH. Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complejo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006, considerando 23.

derechos consagrados en la Convención Americana u otros instrumentos aplicables<sup>53</sup>, lo que correspondería propiamente al Sistema de Peticiones y Casos. El análisis que se realiza a continuación se refiere exclusivamente a los requisitos del artículo 25 el Reglamento, lo que puede realizarse sin necesidad de entrar en valoraciones de fondo<sup>54</sup>.

71. En los términos del artículo 25.6 del Reglamento, la Comisión observa que las alegadas situaciones de las personas propuestas como beneficiarias se enmarcan en el contexto por el que atraviesa Nicaragua<sup>55</sup>, el que es particularmente hostil hacia personas consideradas, percibidas o identificadas como opositoras al gobierno<sup>56</sup>. Dicho contexto se ha intensificado en el tiempo en el contexto de las elecciones presidenciales de noviembre de 2021. De ese modo, la Comisión considera que la situación de las personas propuestas como beneficiarias no se trata de eventos aislados, sino que se insertan en el contexto actual de Nicaragua, caracterizado por la práctica de detenciones y criminalización de personas defensoras de derechos humanos y opositoras<sup>57</sup>.
72. Además, la Comisión recuerda que, en relación con las personas privadas de libertad en general, el Estado se encuentra en una posición especial de garante que implica el deber de respetar la vida, la salud e integridad personal de ellas, así como otros derechos humanos, en tanto las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia<sup>58</sup>. Ello se presenta como resultado de la relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que éste puede regular sus derechos y obligaciones, y por las circunstancias propias del encierro, en donde al recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas esenciales para el desarrollo de una vida digna<sup>59</sup>.
73. De manera más específica y a la luz de los hechos narrados por las partes solicitantes, la Comisión recuerda que la Corte Interamericana ha indicado que el Estado debe asegurar que una persona esté detenida en condiciones que sean compatibles con el respeto a su dignidad humana, que la manera y el método de ejercer la medida no le someta a angustia o dificultad que exceda el nivel inevitable de sufrimiento intrínseco a la detención, y que, dadas las exigencias prácticas del encarcelamiento, su

<sup>53</sup> CIDH. Resolución 2/2015. Medidas Cautelares No. 455-13. Asunto Nestora Salgado con respecto a México. 28 de enero de 2015, párr. 14; CIDH. Resolución 37/2021. Medidas Cautelares No. 96/21. Gustavo Adolfo Mendoza Beteta y familia respecto de Nicaragua. 30 de abril de 2021, párr. 33.

<sup>54</sup> Al respecto, la Corte ha señalado que esta “no puede, en una medida provisional, considerar el fondo de ningún argumento pertinente que no sea de aquellos que se relacionan estrictamente con la extrema gravedad, urgencia y necesidad de evitar daños irreparables a personas”. Ver al respecto: Corte IDH. Asunto James y otros respecto Trinidad y Tobago. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de agosto de 1998, considerando 6; Corte IDH. Caso Familia Barrios Vs. Venezuela. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de abril de 2021, considerando 2.

<sup>55</sup> Ver al respecto: CIDH. [Comunicado de Prensa No. 93/21](#). A tres años de la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH condena la persistencia de la impunidad. 19 de abril de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 80/20](#). A dos años de iniciada la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas y constata consolidación de una quinta etapa de represión. 18 de abril de 2020; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 220/19](#). CIDH denuncia la persistencia de la represión y expresa su preocupación por incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarceladas en Nicaragua. 6 de septiembre de 2019.

<sup>56</sup> Ver al respecto: CIDH. [Informe Anual 2020](#). Capítulo IV.B Nicaragua, párrs. 54-77; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 152/21](#). La CIDH condena el grave escalamiento de la represión en Nicaragua. 18 de junio de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 2/21](#). La CIDH condena la intensificación del hostigamiento en Nicaragua. 6 de enero de 2021.

<sup>57</sup> Ver al respecto: CIDH. Resolución 33/2020. Medida Cautelar No. 205-21. Kevin Roberto Solís respecto de Nicaragua. 22 de abril de 2021; CIDH. Resolución 82/2020. Medidas Cautelares No. 489-20. Maycol Antonio Arce y otras 40 personas privadas de su libertad respecto de Nicaragua. 2 de noviembre de 2020; CIDH. Resolución 62/2019. Medida Cautelar No. 1105-19. Amaya Coppens y otros respecto de Nicaragua. 24 de diciembre de 2019.

<sup>58</sup> Ver al respecto: Corte IDH. *Caso Mendoza y otros Vs. Argentina*. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013. Serie C No. 260. Párr. 188; CIDH. Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64. 31 de diciembre de 2011. Párr. 49.

<sup>59</sup> CIDH. Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64. 31 de diciembre de 2011. Párrs. 49-50.

salud y bienestar estén asegurados adecuadamente<sup>60</sup>. La Comisión destaca que, el 4 de octubre de 2022, la Corte Interamericana emitió resolución de medidas provisionales respecto de Nicaragua, en la cual constató que los beneficiarios, que son identificados como personas “presas políticas” por sectores de la sociedad nicaragüense y se encuentran privados de libertad en diferentes centros de detención, se encontrarían en condiciones de insalubridad y hacinamiento, la atención en salud sería muy precaria o inexistente y enfrentarían serias afectaciones de salud, estarían sometidos a constantes aislamientos o periodos de incomunicación y estarían recibiendo amenazas constantes<sup>61</sup>.

74. Sumado a lo anterior, de manera reciente la CIDH y su REDESCA expresaron su preocupación por la situación de salud y las condiciones de detención de las personas consideradas “presas políticas” en Nicaragua, exigiendo su inmediata liberación<sup>49</sup>. En ese sentido, exigieron de Nicaragua que tome las medidas adecuadas para garantizar la salud, alimentación adecuada y suficiente, la vida e integridad de todas las personas detenidas. Específicamente, el MESENI y la REDESCA han recibido información persistente sobre la falta de acceso a la salud, agudización de enfermedades, alimentación insuficiente y de mala calidad, y la aplicación de regímenes de aislamiento o castigo de manera arbitraria en las diferentes instalaciones del Sistema Penitenciario Nacional<sup>62</sup>.
75. Considerando el contexto anteriormente referido por el que actualmente atraviesa Nicaragua y la situación de privación de libertad de las personas propuestas como beneficiarias, la Comisión procederá a analizar los requisitos reglamentarios respecto de la situación de Cynthia Samantha Jirón Padilla Ubieto y su núcleo familiar; Jeannine Horvilleur Cuadra, Ana Carolina Álvarez Horvilleur y Javier Alberto Álvarez Zamora y sus núcleos familiares respectivos; y Harry Bayardo Chávez Cerda.
76. Al analizar el requisito de *gravedad*, la Comisión considera que el mismo se encuentra cumplido. En ese sentido, la Comisión observa que las personas propuestas como beneficiarias fueron detenidas en los meses de noviembre de 2021 y septiembre de 2022. Al respecto, las situaciones de riesgo alegadas estarían relacionadas con su participación en la oposición política nicaragüense o su conexión con personas identificadas como opositoras políticas. La señora Cynthia Jirón ha participado de las protestas cívicas y movimientos políticos desde el año 2018 (ver *supra* párrs. 17 y 18), y el señor Harry Chávez ha sido percibido como opositor político a raíz de sus actividades laborales y sociales (ver *supra* párr. 53). Por su parte, las señoras Jeannine Horvilleur y Ana Carolina Álvarez Horvilleur son esposa e hija, respectivamente, del señor Javier Álvarez, quien ha actuado en la oposición al actual gobierno nicaragüense y en la actualidad se encuentra fuera del país (ver *supra* párrs. 35 y 36).
77. La Comisión advierte que las personas propuestas como beneficiarias se encuentran privadas de libertad en la Cárcel La Esperanza (Cynthia Jirón), en el Centro Penitenciario Jorge Navarro (Harry Chávez), y en la Dirección de Auxilio Judicial (Jeannine Horvilleur y Ana Carolina Álvarez). La señora Cynthia Jirón y el señor Harry Chávez se encuentran detenidos desde noviembre de 2021, hace más de un año, en condiciones deplorables de detención y sin acceso a atención médica, pese a reiteradas quejas ante las autoridades competentes. Las señoras Jeannine Horvilleur y Ana Carolina Álvarez se encuentran detenidas desde septiembre de 2022, estuvieron en situación de incomunicación con sus

<sup>60</sup> Corte IDH. *Asunto de diecisiete personas privadas de libertad respecto de Nicaragua*. Medidas Provisionales. Adopción de Medidas Urgentes. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de mayo de 2019. Considerando 23.

<sup>61</sup> Corte IDH. *Asunto 45 personas privadas de su libertad en 8 centros de detención respecto de Nicaragua*. Medidas provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos humanos de 4 de octubre de 2022.

<sup>62</sup> CIDH. *Comunicado de Prensa No. 197/22*. CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua. 5 de septiembre de 2022.

familiares y abogados por más de dos meses. Tampoco han recibido atención médica hasta la fecha, pese a sus padecimientos previos y a las solicitudes presentes ante las autoridades competentes.

78. Con relación a la propuesta beneficiaria *Cynthia Jirón*, la Comisión identifica que la información disponible indica que se encontraría en pésimas condiciones de detención desde el 9 de noviembre de 2022, la cual fue realizada de manera violenta y sin que hayan comunicado a sus familiares (ver *supra* párrs. 19 y 20). La señora Cynthia Jirón se encuentra en la cárcel La Esperanza, estuvo en aislamiento por meses, y actualmente se encuentra en una celda con pésimas condiciones higiénicas. La propuesta beneficiaria es vigilada 24 horas del día por custodias o las demás reas con quien comparte celda, quienes la amenazan y la maltratan constantemente. De igual modo, ella, al ser identificada o percibida como de oposición y crítica del actual gobierno, no tiene acceso a actividades o a luz solar como las demás privadas de libertad, no le permiten comprar productos en la tienda de la cárcel, y está prohibida de interactuar con cualquier persona (ver *supra* párrs. 23 y 24). Adicionalmente, sus familiares son asediados y vigilados en las visitas, así como obligados a firmar documentos y a no denunciar los malos tratos debido a posibles mayores represalias (ver *supra* párr. 29).
79. Asimismo, la situación de salud de la señora Cynthia Jirón ha empeorado, ya que ha tenido serias dificultades con sus frenillos, lo que le ha generado fuerte dolor para comer, sin haber recibido atención odontológica, pese a sus reiteradas solicitudes. La parte solicitante indicó que la propuesta beneficiaria tuvo que retirarse sus frenillos por sí misma, con una pinza que le había comprado su madre, lo que le ha causado alto grado de dolor que le había impedido de comer. Del mismo modo, ha presentado estreñimiento, insomnio, taquicardia, migraña, alta presión arterial y diarreas en varias ocasiones, además de presentarse deprimida (ver *supra* párr. 21, 25, 30 y 33). Sin embargo, la propuesta beneficiaria solo ha tenido acceso a monitoreo de su presión arterial en la clínica de la cárcel y a los medicamentos enviados por su madre, sin que sus peticiones de atención médica sean atendidas (ver *supra* párrs. 31 y 33). En la última visita de sus familiares en noviembre de 2022, se verificó que su salud estaría empeorando y aún no se ha recibido atención médica adecuada a la fecha.
80. Con relación a las propuestas beneficiarias *Jeannine Horvilleur* y *Ana Carolina Álvarez Horvilleur*, la Comisión manifiesta su preocupación con la situación de incomunicación que ambas enfrentaron desde su detención, el 13 de septiembre de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022, por más de dos meses. En ese sentido, sus familiares no han logrado contacto con ellas ni visitarlas durante ese período en la Dirección de Auxilio Judicial, donde se encuentran detenidas (ver *supra* párrs. 37 y 41). En ese sentido, según la información disponible la única visita de sus familiares fue realizada a finales noviembre de 2022, la cual fue vigilada por autoridades penitenciarias, y no se tiene información sobre sus condiciones de salud o permisión para visitas de sus abogados (ver *supra* párr. 50).
81. La Comisión verifica que la señora Jeannine Horvilleur es una persona mayor y tuvo cáncer de mama, motivo por el cual debería recibir valoración médica de manera constante y no estaría recibiendo los chequeos necesarios para su enfermedad, o tampoco se tiene confirmación de que se estarían entregando sus medicamentos necesarios (ver *supra* párrs. 40 y 41). La Comisión también verifica que la señora Ana Carolina Álvarez padece de infección urinaria y en el tracto respiratorio y problemas gastrointestinales. Durante la audiencia preliminar de ambas, se giró oficio para traslado de la señora Ana Carolina Álvarez al Hospital Carlos Roberto Huembes, sin que sus familiares tengan conocimiento de posibles padecimientos de salud y sobre los motivos para dicho traslado, lo que no ha sido efectivamente realizado (ver *supra* párrs. 42 y 44). A la fecha, no se tendría información de que las propuestas beneficiarias han recibido atención médica y no se ha obtenido respuesta a las solicitudes ante las autoridades competentes respecto de valoración médica.

82. Con relación al propuesto beneficiario *Harry Chávez*, la Comisión verifica que la información disponible indica que se encontraría en pésimas condiciones de detención desde el 6 de noviembre de 2021, y estuvo incomunicado por 25 días (ver *supra* párr. 55). En la actualidad, se encuentra en el centro penitenciario Jorge Navarro, donde está en situación de hacinamiento, duerme en el piso, cerca del hoyo usado para las necesidades fisiológicas de los privados de libertad, en una celda con plagas de ratas y cucarachas. Asimismo, se indicó que no le permiten salir a tomar el sol, y los otros reos que comparten su celda ya han presentado episodios de violencia en varias ocasiones (ver *supra* párr. 57). En cuanto a su estado de salud, el señor Harry Chávez es una persona mayor, presenta episodios de aturdimiento y desorientación, necesita de cuidado dental, tiene hongos en la piel debido a las condiciones de detención y padece de fuertes mareos y pérdida de audición. Además, el propuesto beneficiario tiene un divieso (forúnculo) en su espalda, que ha presentado desmejora significativa tras su detención por la falta de atención médica, generando un proceso infeccioso. El 25 de febrero de 2022, el dictamen médico del Instituto Médico Legal señaló que el señor Harry Chávez necesitaba de atención odontológica, así como un médico cirujano para la tumoración en su espalda. Sin embargo, no ha recibido atención médica a la fecha (ver *supra* párrs. 58, 59 y 64).
83. Respecto del propuesto beneficiario Javier Alberto Álvarez Zamora, la Comisión observa que la información presentada indica que está fuera del país desde el 12 de septiembre de 2022 (ver *supra* párrs. 36, 39 y 52). Debido a lo anterior, considerando que no se encuentra en el territorio nicaragüense, la Comisión considera que no es posible evaluar una alegada situación de riesgo actual e inminente bajo jurisdicción de Nicaragua. Sin embargo, queda atenta en caso su situación cambie.
84. Tras solicitar información al Estado en los términos del artículo 25 del Reglamento, la Comisión lamenta la falta de respuesta a las solicitudes de información realizadas. Si bien lo anterior no resulta suficiente *per se* para justificar el otorgamiento de una medida cautelar, la falta de respuesta del Estado impide conocer las medidas adoptadas que se estarían implementando para atender la situación de riesgo de las personas propuestas como beneficiarias y controvertir los hechos alegados por las partes solicitantes. Por lo tanto, la Comisión no cuenta con información que permita valorar si la alegada situación de riesgo ha sido mitigada. Lo anterior resulta especialmente relevante, teniendo en cuenta que las personas propuestas como beneficiarias se encuentran privadas de libertad, por lo tanto, en situación de mayor vulnerabilidad y bajo custodia del Estado, así como que los hechos alegados han sido atribuidos a agentes estatales. Del mismo modo, la Comisión observa que, a nivel interno, se ha estado poniendo de conocimiento de la situación de las personas beneficiarias sin respuestas efectivas a la fecha.
85. Debido a lo expuesto, la Comisión concluye que, desde el estándar *prima facie* y en el contexto que atraviesa Nicaragua en el momento, se encuentra suficientemente acreditado que los derechos a la vida, integridad personal y salud de Cynthia Samantha Jirón Padilla Ubieta, Jeannine Horvilleur Cuadra, Ana Carolina Álvarez Horvilleur y Harry Bayardo Chávez Cerda se encuentran en una situación de grave riesgo. Del mismo modo, los núcleos familiares de las propuestas beneficiarias Cynthia Jirón, Jeannine Horvilleur y Ana Carolina Álvarez, también han sido expuestos a riesgo debido a los actos de amenazas, vigilancia y hostigamiento durante las visitas que realizan en la cárcel (ver *supra* párrs. 29 y 50).
86. En lo que se refiere al requisito de *urgencia*, la Comisión también considera que se encuentra cumplido, ya que, de continuar con las situaciones descritas, las personas propuestas como beneficiarias son susceptibles de estar expuestas a mayor afectación de sus derechos de manera inminente. La Comisión toma en cuenta que las personas propuestas como beneficiarias se encuentran privadas de libertad desde noviembre de 2021 y septiembre de 2022, en pésimas condiciones de detención, con períodos de incomunicación con sus familiares o abogados, y sin acceso a atención médica oportuna y adecuada a la fecha, pese a las reiteradas solicitudes a las

autoridades penitenciarias y judiciales. En particular, se destaca que la señora Jeannine Horvilleur y el señor Harry Chávez son personas mayores con padecimientos de salud previos. Por otra parte, la Comisión no cuenta con información del Estado que permita apreciar las acciones que se estarían tomando para atender las situaciones de riesgo de las personas propuestas como beneficiarias.

87. En cuanto al requisito de *irreparabilidad*, la Comisión considera que se encuentra cumplido, en la medida que la potencial afectación a los derechos a la vida, integridad personal y salud constituye, por su propia naturaleza, la máxima situación de irreparabilidad.

#### **V. PERSONAS BENEFICIARIAS**

88. La Comisión declara como personas beneficiarias de las medidas cautelares a Cynthia Samantha Jirón Padilla Ubieta, Jeannine Horvilleur Cuadra, Ana Carolina Álvarez Horvilleur y Harry Bayardo Chávez Cerda, quienes se encuentran debidamente identificados en el presente procedimiento. Asimismo, la Comisión considera como personas beneficiarias a los integrantes de los núcleos familiares de Cynthia Samantha Jirón Padilla Ubieta, Jeannine Horvilleur Cuadra y Ana Carolina Álvarez Horvilleur, que se encuentran en el territorio nicaragüense y quienes son susceptibles de identificación en los términos del artículo 25 del Reglamento.

#### **VI. DECISIÓN**

89. La Comisión Interamericana considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, se solicita a Nicaragua que:
- a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Cynthia Samantha Jirón Padilla Ubieta y su núcleo familiar; Jeannine Horvilleur Cuadra, Ana Carolina Álvarez Horvilleur y sus respectivos núcleos familiares; y Harry Bayardo Chávez Cerda;
  - b) adopte las medidas necesarias para asegurar que las condiciones de detención de las personas beneficiarias sean compatibles con los estándares internacionales aplicables en la materia, entre ellos: i. se garantice que no sean objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o agresiones dentro del centro penitenciario; ii. se garantice acceso a atención médica adecuada y especializada, y se realice inmediatamente una valoración médica especializada sobre su situación de salud; iii. se otorgue los tratamientos y medicamentos necesarios para tratar sus padecimientos; y iv. se valore, a la luz de las condiciones de detención y salud de las personas beneficiarias, el otorgamiento de medidas alternativas a la privación de la libertad;
  - c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
  - d) informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.
90. La Comisión solicita al Estado de Nicaragua que informe, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica.

- 
91. La Comisión resalta que, de acuerdo con el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en los instrumentos aplicables.
  92. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva que notifique la presente resolución al Estado de Nicaragua y a los solicitantes.
  93. Aprobado el 6 de diciembre de 2022 por Julissa Mantilla Falcón, Presidenta; Edgar Stuardo Ralón Orellana, Primer Vicepresidente; Margarete May Macaulay, Segunda Vicepresidenta; Esmeralda Arosemena de Troitiño; Joel Hernández García; Roberta Clarke y Carlos Bernal Pulido, integrantes de la CIDH.

Tania Reneaum Panszi  
Secretaria Ejecutiva